



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2018-05108
Fecha: 2018-02-13 10:02 Proceso No.: 442250
Folios: 1
Anexos:
Destinatario: Anónimo Anónimo
Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.,

ANONIMO

Asunto: Radicado No. 1-2018-01261 del 22 de enero de 2018.

En atención al radicado citado en el asunto, por medio del cual solicita se designe un funcionario de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, para que evalúe si el piso de inmueble del cual usted habita en calidad de arrendatario debe ser cambiado en su totalidad, ante la negativa de la inmobiliaria Bogotá a recibirlo, comedidamente le indico que:

En virtud de lo dispuesto en el literal **a** del artículo 33 de la Ley 820 de 2003, el Distrito Capital, a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, ejerce sus facultades en relación con **los contratos de arrendamiento de vivienda** solamente respecto de los asuntos relacionados con: (i) las controversias contractuales originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores, (ii) las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato, (iii) los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos, (iv) las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago, (v) las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos y (vi) del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control.

Con fundamento en la norma jurídica anterior, le informamos que este Despacho no tiene competencia funcional para conocer sobre este tipo de controversias contractuales, pues el ámbito de nuestras potestades se encuentra taxativamente limitado a los casos expresamente consagrados en la misma, asunto que debe ser ventilado ante la jurisdicción ordinaria, mediante los mecanismos judiciales idóneos y a través del ejercicio de las acciones que se han dispuesto para tal fin.

Cordialmente,

Jorge Amibál Álvarez Chávez
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda
e-mail:

Elaboró: Miryam Adriana Reyes Albarracín. Abogada – Contratista- Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Reviso: María del Pilar Pardo Cortes - Abogado- Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**